

**AGRICULTURA Y SOCIEDAD. Revista editada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura. Julio-septiembre 1977, 381 pp.**

La Revista **Agricultura y Sociedad**, editada por el Servicio de Publicaciones Agrarias de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, en su número correspondiente a julio-septiembre de 1977, dedica una serie de estudios y notas al tema de la Agricultura dentro del marco de la CEE. Citemos entre los estudios el de Roberto Fanfani, titulado «Política agraria, evolución estructural y productiva en los países y regiones de la CEE: 1962-1975» (traducido al castellano por Conrado Herrero) (pp. 9-59), interesante y documentado que hace especial hincapié en la situación desventajosa en que se encuentra la agricultura italiana —especialmente la del Mezzogiorno— en relación con la comunitaria.

El titulado **La agricultura ante la nueva situación** (pp. 62-80), de José Ramón Álvarez Rendueles, fue una Ponencia presentada en las Jornadas sobre Agricultura, cambio social e Integración europea organizadas por la Asociación de Economía y Sociología agrarias en colaboración con la Secretaría General Técnica del Ministerio

de Agricultura, entre los días 14-17 de mayo de 1977. Comprende diversos apartados de estudio general sobre la agricultura en España y, finalmente, una reflexión sobre la futura integración de España a la CEE y sobre los problemas que ésta presentará tanto respecto de los productos agrarios españoles que entrarían ventajosamente en el M. C., como en la necesidad de preparar una política de ordenación de producciones agrarias y unas reformas estructurales acordes con la posible nueva situación.

**Delimitación del área de agricultura mediterránea en España** (pp. 81-118), de José María Sumpsí, es un estudio elaborado colectivamente por el equipo de la Cátedra de Economía y Política Agraria de la ETSI Agrónomos de Madrid. Estudio interesante, que hace una delimitación exhaustiva de las regiones mediterráneas, así como en otra área, de la preocupación que para los países comunitarios —mediterráneos o no— supone la eventual integración de España a la CEE.

El estudio de Denis Bergmann, **La ampliación hacia el Sur de la Comuni-**

## BIBLIOGRAFIA

**dad Económica Europea** (pp. 119-152) fue también una Ponencia presentada en las Jornadas de Agricultura, cambio social e integración en Europa, organizadas por la Asociación de Economía y Sociología agrarias (Madrid, 14-17 de mayo de 1977). Incide como los estudios anteriores, aunque desde otro punto de vista en los problemas que los agricultores comunitarios —especialmente los mediterráneos— se ven venir con la entrada en la CEE de países como España, Grecia y Portugal, esencialmente agrícolas, y que acarrearían competitividad para sus productos.

Comprende también este número de la Revista señalada, **Notas**, como la de John Marsh, titulada «La política agraria comunitaria y las nuevas solicitudes de adhesión a la Comunidad» (pp. 155-160); «La Agricultura en las relaciones euro-mediterráneas» (pági-

nas 161-168), de Eugenio Nadal y Carlos Tió Saralegui; y «La política agraria europea: algunas consideraciones» (pp. 69-180), de Jorge Jordana.

Se acompaña una **Nota bibliográfica** (pp. 183-207) y un **Anexo de Documentación** sobre unos «Apuntes críticos al Informe Pisani-Sordel sobre la repercusión en la agricultura mediterránea francesa de la ampliación hacia el Sur de la Comunidad Económica Europea», por Francisco Botella Botella.

Documento interesante es la publicación «in extenso» del citado Informe de los Senadores Pisani y Sordel, presentado al Senado francés en la *Segunda Sesión ordinaria de 1976-1977* (Anejo al proceso de la Sesión de 21 de abril de 1977) y traducido al castellano por Emilio Gómez Manzanares (pp. 213-381).

**J.-T. ABELLAN**

**AYBERK, Ural:** Le mécanisme de la prise des décisions communautaires en matière de relations internationales, **Bruylant, 1978, Bruxelles, 580 pp.**

La obra aparece presentada por Daniel Vignes y prologada por el profesor D. Sidjanski, subrayando así el singular trabajo realizado por Ural Ayberk al analizar pormenorizadamente las negociaciones emprendidas por la Comunidad en diferentes escenarios de la vida internacional. Dichas relaciones internacionales se presentan bajo dos formas: la política y la comercial, que se conforman como dos polos extremos representando la descentralización y la centralización de las relaciones exteriores comunitarias.

Estudiar con rigor los mecanismos de decisión en el ámbito de las relaciones comunitarias viene sobradamen-

te justificado por la relevante dimensión y prestigio alcanzados por la Comunidad en política exterior, como lo demuestran los sucesivos Convenios concluidos con los países en vías de desarrollo, las negociaciones del GATT (en las Rondas Dillon, Kennedy y Tokio), los acuerdos de asociación, los acuerdos comerciales, las relaciones con las organizaciones internacionales, etcétera. La política exterior constituye, además de un ámbito específico de la política comunitaria, un procedimiento singular en el momento de la formación de la voluntad de los órganos comunitarios debido a la concurrencia de tres significativos protago-

## BIBLIOGRAFIA

nistas, como son los Estados miembros, la Comunidad y la mixtura Comunidad y Estados miembros.

A cada una de esas categorías de relaciones exteriores corresponde un tratamiento distinto según el papel asumido por las instituciones comunitarias en general, deteniéndose el autor en la observación del protagonismo en particular de cada Institución en las diferentes actuaciones externas de la Comunidad. El método de trabajo del autor ha consistido, con acierto, en analizar los procesos de negociación y la intervención en los mismos de las Instituciones comunitarias y de los Estados miembros, hasta el punto de identificar una variada tipología, destacando tres categorías, según el grado de centralización de la función exterior.

Así, distingue un ámbito propiamente comunitario como es el de las negociaciones arancelarias (Dillon, Kennedy y Tokio Round) y los acuerdos comerciales con Irán e Israel. Hay un segundo ámbito en el que las instituciones comunitarias y los Estados miembros desempeñan un papel conjunto representado por los acuerdos

de asociación con Grecia y Turquía y la Convención de Lomé. Un tercer ámbito de las relaciones exteriores, de cuyo análisis resulta una preponderancia estatal sobre las mismas son las conducentes a la adhesión de nuevos Estados miembros.

Tomando como ejemplos los casos antes indicados, el autor realiza un análisis del funcionamiento de las instituciones que en la dinámica de las decisiones en las relaciones internacionales privilegia la voluntad de los Estados miembros, de modo que toda posición común presupone una negociación y un consensus en el interior de la Comunidad, antes incluso de que sea entablada la negociación con los Estados terceros.

Esta importante obra termina con dos útiles anexos: el primero de ellos dedicado a los acuerdos preferenciales o no preferenciales concluidos por la Comunidad acompañados de sus datos básicos, y el segundo, presentando un cuadro de las relaciones de las Comunidades con las organizaciones internacionales.

**A. MANGAS**

**CEREXHE, Etienne:** Le droit européen. Les institutions. **Leuven, Editions Nauwelaerts, 1979, 362 pp.**

El **Droit européen** del profesor Cerexhe constará de tres volúmenes. El primero, al que aquí nos referimos, está consagrado al estudio de las instituciones y de las fuentes del derecho; el segundo tratará en particular de la movilidad de las actividades económicas y del derecho de las sociedades; el tercero tendrá por ob-

jeto el conjunto de la problemática de la competencia.

El propósito inspirador de la obra, según dice el **avant-propos**, no era el de elaborar «una obra altamente especializada», pero tampoco se trataba de «presentar de una manera simplificada el derecho europeo», incurriendo en una superficial vulgari-

## BIBLIOGRAFIA

zación. Se ha buscado así una vía media, cuya realización se ha revelado «difícil y peligrosa». Podemos anticipar que el «compromiso» intentado por el autor (por atenernos a su propia expresión) se ha logrado plenamente.

Este volumen, el primero (aunque no se indique en las portadas), se divide en un título introductorio, relativo a la historia, las razones y los objetivos de la integración europea, y otros tres, cuyos temas respectivos son: las Comunidades y sus instituciones, el derecho comunitario, y la problemática de la integración jurídica.

La génesis del proceso integrador europeo es felizmente caracterizada en sus grandes etapas y tendencias, desde una perspectiva que bien puede calificarse de supranacional. Por ello nos hubiese gustado, cuando el autor se refiere al manifiesto paneuropeo de 1924, la mención de su autor, el conde de Coudenhove-Kalergi, el cual merecía ciertamente ser recordado, por otra parte, por la lucidez profética (compartida entonces por unos pocos, entre ellos A. Demangeon) de su diagnóstico acerca de la dolencia política de Europa, tras la primera Guerra mundial, y de su adecuado remedio: la unión europea. Ya sé que el profesor Cerexhe da por supuesto que el lector conoce la paternidad del manifiesto en cuestión; pero creemos que ello no es ya obvio para las nuevas generaciones, y de todos modos el nombre del aristócrata austro-húngaro, cuyo horizonte político-cultural rebasaba incluso el marco europeo, no debería faltar.

Es certero el hincapié que hace el autor en el papel negativo del desencadenamiento de los nacionalismos

entre 1930 y 1945. Menciona expresamente el «belicoso» de Alemania y el «egoísta» de Gran Bretaña. ¿No cabría añadir el de Francia, quizá con el calificativo de *ombrageux*, y el de Italia, con el posible adjetivo de «retórico», por no hablar de los de países menores, como el (¿defensivo?, ¿resentido?) de los países de la Pequeña Entente y otros? El nacionalismo exacerbado, como advirtiera precisamente Coudenhove-Kalergi, fue entonces general en Europa, y causa de su suicida enfrentamiento consigo misma en la segunda Guerra mundial. Fue incluso general fuera de Europa, bajo uno u otro signo y alcance.

Las «razones de la integración europea» nos parecen tanto más fundadas cuanto proceden de un convencido y se hace eco de ellas aquí otro convencido. En lo que concierne a los «objetivos de las Comunidades europeas», están nítida y detalladamente analizados.

El título I tiene por objeto la estructura institucional de las Comunidades Europeas, su orden constitucional. Frente a la interpretación muy generalizada que asigna a la CEE y la CEEA una dosis de supranacionalidad menor que la de la CECA, el autor sostiene que la diferencia entre el Tratado de la CECA, de un lado, y los de la CEE y la CEEA, del otro, «atañe al reparto de los poderes y al equilibrio institucional, pero no al grado de autonomía en relación con los Estados miembros» (p. 118).

Lo que ocurre es que el equilibrio establecido por los Tratados se ha visto alterado —y el profesor Cerexhe no puede menos de señalarlo como factor de distorsión— por el

retroceso de los poderes de la Comisión en el último decenio, siendo la Comisión precisamente «el órgano que era más fundamentalmente la expresión de la legitimidad comunitaria»; evolución agravada por el hecho de que «paralelamente, el Consejo ha aparecido cada vez más como una conferencia intergubernamental dominada por la regla de la unanimidad» (p. 145). En lo concerniente a la Asamblea, subraya el autor que su papel es más amplio en el marco de la CEE y la CEEA que en el de la CECA, al quedar estrechamente asociada al poder de decisión de la Comisión y del Consejo (p. 146); pero en el estadio actual su porvenir no aparece claro (p. 154). El Tribunal de Justicia y los órganos auxiliares, así como la financiación de las Comunidades, son objeto de pormenorizado análisis.

Hemos visto que el derecho comunitario constituye la materia del título II, materia sin duda menos conocida por los juristas de países no comunitarios. El autor señala debidamente la autonomía del derecho comunitario con respecto tanto al derecho internacional como al derecho interno de los Estados miembros. Especial atención merece el artículo 235 del Tratado de la CEE (con equivalencia en el 203 y el 95, apartado 1, de los Tratados de la CEEA y la CECA, respectivamente), el cual suple en cierto modo el vacío jurídico que puede resultar del hecho de que las instituciones comunitarias tienen sólo competencias de atribución (páginas 237-238). Puede verse en ello, a nuestro juicio, la aplicación del principio de lo que en la terminología recibida del derecho federal estadounidense se ha calificado de «poderes

implícitos», **implied powers**. Sigue el examen del derecho comunitario derivado y de sus fuentes propias, y se consagra una sección a los «principios generales del derecho comunitario», en cuyo defecto intervendrán, a título de derecho supletorio, a tenor de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, el derecho internacional público, los principios comunes de los derechos de los Estados miembros (si bien «la ampliación de la Comunidad ciertamente ha atenuado y reducido su alcance» (p. 264), y los «principios generales de derecho».

Un aspecto de importancia mayor es evidentemente la aplicación del derecho comunitario, y en particular el principio de la primacía de éste, afirmada una y otra vez por el Tribunal, partiendo de esta idea esencial: «el orden comunitario debe ser uno, único, uniforme, o no lo hay» (página 283), lo cual resulta de la renuncia por parte de los Estados miembros al ejercicio de ciertas competencias. Esta primacía del derecho comunitario vale incluso frente al orden constitucional de los Estados miembros, salvo si aquél viola alguno de los derechos fundamentales tradicionales cuya protección debe asegurar el orden jurídico comunitario (p. 287). De ahí la conclusión según la cual «es el orden jurídico comunitario considerado en su globalidad y en su unidad el que ve su primacía reconocida con respecto a los derechos nacionales» (p. 288).

Especialmente ilustrativo para los lectores de países candidatos al ingreso en las Comunidades es el capítulo dedicado a los derechos nacionales de los Estados miembros en su relación con el derecho comunitario. La situación de unos y otros

## BIBLIOGRAFIA

ra variado, según el respectivo contexto constitucional. En Luxemburgo, el juez, «desarmado en el plano constitucional», «ha afirmado siempre la primacía del derecho internacional», —y, con él, del derecho comunitario— sobre la legislación interna» (p. 290). La situación del juez neerlandés, después de las reformas constitucionales de 1953 y 1956, es mucho más favorable, por lo menos en cuanto a los Tratados y actos de organizaciones internacionales que vinculen a los individuos. Dado que en Bélgica la Constitución nada dice al respecto, el reconocimiento de la primacía del Derecho comunitario ha sido allí «fruto de una evolución jurisprudencial llevada bajo el impulso de una doctrina particularmente incisiva» (p. 294). El profesor Cerexhe resume atinadamente la situación de Francia, señalando que, si bien la Constitución contiene disposiciones que proclaman la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno, «estas disposiciones han sido, sin embargo, interpretadas por los tribunales de manera restrictiva hasta el momento en que la Corte de Casación en sesión plenaria de todas las salas se encaminó con resolución hacia el lado de los defensores de la primacía del derecho comunitario», sin que quepa desconocer el hecho de que «las jurisdicciones administrativas han permanecido en este punto muy reticentes» (p. 299).

Entre los seis miembros originarios de las Comunidades, los dos países en que el principio de la primacía del Derecho comunitario encontró mayores dificultades ha sido Italia y la Alemania Federal. El profesor

Cerexhe señala, a nuestro juicio con exactitud, las causas de ello. Unas son comunes a ambos países: la influencia de las concepciones dualistas y la existencia de un control de la constitucionalidad de las leyes; en Italia, interviene asimismo el carácter rígido de la Constitución. El autor examina la jurisprudencia de la Corte constitucional italiana que sentó el principio de que en caso de conflicto sólo incumbía a la Corte constitucional comprobar la inaplicabilidad de la ley nacional: solución que no carece de peligro, según el autor, «pues corre el riesgo de volver a poner en cuestión el problema de la primacía de la regla comunitaria, ya que las decisiones del Tribunal constitucional que comprueban la ilegalidad de una ley sólo surten efectos para el futuro» (p. 312). Y de ahí que dicha sentencia fuera condenada por el Tribunal de las Comunidades. En la República Federal de Alemania se ha producido una evolución en el sentido de una reserva a la aplicabilidad del Derecho comunitario derivado en cuanto lo considere no conforme a las disposiciones constitucionales relativas a los derechos fundamentales. Evolución que merece este juicio del profesor Cerexhe: «Al atribuirse así el derecho de decidir acerca de la aplicabilidad del Derecho comunitario derivado en Alemania, el Tribunal se opone a los principios esenciales de la unidad y de la primacía del Derecho comunitario. Y usurpa, por otra parte, gravemente, competencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el único habilitado para decidir acerca de la validez de los actos de las instituciones europeas» (p. 320).

Las observaciones que suscita la

## BIBLIOGRAFIA

aplicación del Derecho comunitario en Italia y en la República Federal de Alemania (el lector lo habrá percibido) son de suma relevancia desde la perspectiva de la adhesión de España; pues si bien no hay entre nosotros el impacto histórico-doctrinal de la concepción dualista de la relación entre el derecho internacional y el derecho interno, existe ahora, en cambio, el control de la constitucionalidad de las leyes.

De los tres nuevos miembros que se incorporaron a las Comunidades Europeas en 1972, Gran Bretaña tenía dificultades mayores, debidas, en primer lugar, al principio de la «soberanía del Parlamento», uno de cuyos corolarios es una concepción dualista de las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno. Pero debe apuntarse en su haber el firme intento de solución llevado a cabo por el **European Communities Act**, de 17 de octubre de 1972, que incorpora el derecho comunitario primario y secundario, presente y futuro, sin necesidad de ninguna intervención legislativa ulterior.

Dinamarca, por su parte, no tenía dificultades constitucionales, y la incorporación del Derecho comunitario al Derecho interno quedó asegurada en el Acta de adhesión de 11 de octubre de 1972. Irlanda, en cambio, hubo de modificar su Constitución y, como los otros dos nuevos miembros, procedió a la incorporación global del Derecho comunitario al Derecho interno en su **European Communities Act** del mismo año.

Bastan pocas palabras relativamente al título III, que trata de la problemática de la integración jurídica, la cual puede establecerse por la elaboración de reglas comunes, la armonización de los derechos y la técnica del «reconocimiento».

En resumen, este volumen I de la obra del profesor Cerexhe, cuya rigurosa sistematización y claridad expositiva le confieren un indiscutible valor pedagógico, se caracteriza, además, por el equilibrio de sus posiciones dentro de un integracionismo que, como él, creemos que responde a una necesidad histórica.

A. TRUYOL SERRA

**Études universitaires sur l'integration européenne, no. 10-1978. Enquête réalisée par le Centre d'Études Européennes - Université Catholique de Louvain à la demande de la Commission des Communautés Européennes.**

Ha aparecido hace unos meses el número 10 de la serie **Études Universitaires sur l'integration européenne**, que recoge los centenares y centenares de trabajos de investigación y tesis que se realizan por investigadores y equipos de trabajo de los más importantes centros universitarios preocupados por el desarrollo de la integración europea. Como ya vie-

ne siendo habitual, la recogida y clasificación de los trabajos la realiza el Centro de Estudios Europeos de la Universidad Católica de Lovaina por encargo de la Comisión Europea. Esta serie, bien conocida por los estudiosos de la integración europea, clasifica los trabajos por materias, indica la fase de elaboración del tra-

## BIBLIOGRAFIA

bajo (en preparación, terminado), su publicación, el centro de investigación donde se realiza y un índice alfabético por autores.

Por su cuidada presentación y por

su admirable utilidad ha merecido el aprecio de quienes se interesan por la vida europea.

A. MANGAS

**FLAESCH-MOUGIN, Catherine:** Les accords externes de la CEE. Essai d'une typologie. Institut d'Etudes Européennes, ULB. Thèses et travaux juridiques, Editions de l'Université de Bruxelles, 1979, 316 pp. Bibliografía y anexos.

La unidad europea presenta fenómenos paradójicos tan curiosos como el presente. La autora de la referida tesis doctoral, leída en la Universidad de Rennes, ha debido publicarla en las colecciones del Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas motivada por el relativo desinterés que los editores científicos franceses muestran con respecto a los estudios sobre la integración europea.

Hecha esta salvedad introductoria, debemos referirnos a la tesis fundamental de la obra en cuestión: «la Comunidad, confrontada a responsabilidades cada vez más importantes, se ha visto obligada a poner éstas al día y a concluir acuerdos extremadamente variados... La dicotomía acuerdo comercial-acuerdo de asociación está superada, y se asiste a un sincretismo convencional de donde saldrán modelos de acuerdos muy variados para los que es indispensable realizar una nueva tipología y buscar nuevos criterios» (pp. 15 y 16).

En el intento de desarrollo de esta nueva tipología, la autora constata que la Comunidad orienta su política externa siguiendo dos ejes bien precisos; de una parte, el reforzamiento de las relaciones con los otros Estados industrializados en materia de cooperación económica; de otra parte,

una política de ayuda a los países en vías de desarrollo en función de grandes zonas geográficas. La profesora FLAESCH-MOUGIN subraya, sin embargo, con realismo, que ante todo es su propio interés lo que la Comunidad busca a satisfacer en su política externa. En este sentido, se puede ver un trato neto de «politización» de la Comunidad, no siendo ésta una agencia de coordinación y de distribución de la ayuda, sino una entidad dotada de una voluntad propia que se expresa por las técnicas más evolucionadas y, fundamentalmente, aquélla de la personalidad jurídica.

El estudio presenta dos partes: La primera trata de los acuerdos concluidos al azar de la táctica comunitaria; en ella se abordan los modelos de acuerdos propuestos por el Tratado, estimándose que existe una cierta confusión según van evolucionando los acuerdos comerciales y los acuerdos de asociación y, complementariamente, se estudian las nuevas competencias de acción de las relaciones externas de la CEE, especialmente a las que dan paso las vías todavía no explotadas de los artículos 113 y 235 del Tratado, y así como la sentencia del 31 de marzo de 1971.

La segunda parte da paso al análisis de los acuerdos inspirados por



## BIBLIOGRAFIA

una estrategia comunitaria. En ella tienen cabida una larga serie de acuerdos con Estados terceros, siguiendo una tipología extremadamente variada, clasificándose en tres grandes grupos: acuerdos sectoriales (por producto y por actividad); acuerdos no preferenciales y acuerdos preferenciales. Y, evidentemente, los modelos impuestos por el GATT.

Finalmente, la autora termina de-

sechando la hipótesis según la cual la Comunidad desarrollaría por medio de sus acuerdos una estrategia mundial modulada en función de zonas geográficas precisas, citando para ello, la similitud de modelo entre los acuerdos de cooperación comercial realizados con países del sudeste asiático y con México.

**M. ALCANTARA**

**I poteri e le competenze del Parlamento europeo, Seminario, Roma, 29-30 marzo 1979, Giuffrè, 1979, Milano, 128 pp.**

Este libro es fruto del Seminario organizado por el «Círculo Europeo» celebrado en Roma el 29 y 30 de marzo de 1979. En esta publicación se recogen fielmente las comunicaciones y los debates allí habidos que presentan, sin duda, un gran interés. El Seminario consta de una ponencia de Nicola Cattalano, titulada «I poteri effettivi che i trattati di Roma attribuiscono all'Assemblea Parlamentaria europea»; de una comunicación de la que es autor Georges Vedel, y que versa sobre «L'élection du Parlement européen au suffrage universel et la notion de légitimité», y cerrando el libro se incluye un artículo de Cohen Jonathan titulado «A propos des pouvoirs du Parlement Européen et les droits de l'homme dans les relations extérieures des Communautés».

La ponencia de N. Cattalano hace una breve referencia al esquema institucional comunitario basado en el equilibrio, adentrándose en los poderes de control que el Parlamento ejerce respecto de la Comisión. Según el ponente, para que el procedimiento de

formación de la voluntad normativa pudiera funcionar, según las previsiones del Tratado, sería indispensable en lo que respecta al Parlamento que si una propuesta es modificada por la Comisión después de pronunciarse el Parlamento, tal propuesta debería recoger de nuevo el parecer favorable del Parlamento. También aborda las dificultades que enfrentan a la peculiaridad del sistema institucional con un posible control del Consejo por parte del Parlamento.

Retiene su atención el capítulo de los poderes de control presupuestario del Parlamento, que para el ponente son más teóricos que reales, y se muestra escéptico en la posibilidad de hacer efectivos los poderes parlamentarios.

La breve comunicación de G. Vedel se centra en la legitimidad de la elección del Parlamento europeo mediante sufragio universal, así como esta elección legítima en sí misma una extensión de sus poderes por el consensus que otorga a la construcción europea.

La obra se cierra con el artículo de

## BIBLIOGRAFIA

C. Jonathan, que recoge la participación del Parlamento europeo en la política internacional de la Comunidad, naturalmente, fijándose en la presión que sobre la misma ha ejercido. El articulista se detiene en algunas situaciones límite, como fueron los acon-

tecimientos de Grecia en 1967, el último golpe militar en Argentina, la situación en Uruguay y, en general, las acciones del Parlamento europeo en defensa de los derechos del hombre.

**A. MANGAS**

**KRÄMER, H. R. (Herausgeber):** Die wirtschaftliche Nutzung der Nordsee und die Europäische Gemeinschaft, **Baden-Baden, Nomos 1979, 143 pp.**

En este libro se recogen, en versión revisada y puesta al día para la publicación, las ponencias presentadas en un seminario celebrado en Hamburgo en mayo de 1978, bajo los auspicios del «grupo de trabajo Integración Europea» («Arbeitskreis Europäische Integration»), sobre el aprovechamiento económico del Mar del Norte y la Comunidad Europea. Se trataba de un seminario interdisciplinario, dirigido por el Profesor Krämer, del Instituto de Economía Mundial de la Universidad de Kiel, y en el que participaban personas de distintas nacionalidades y procedentes de distintos medios profesionales: de la Universidad, de la Administración, del sector privado...

El libro comprende una Introducción, en la que el Profesor Krämer aborda «las competencias de la Comunidad Europea en el ámbito del aprovecha-

miento del Mar del Norte» (pp. 9-20) y diez ponencias que se agrupan en los siguientes apartados: pesca (pp. 21-52), obtención de materias primas (pp. 53-70), protección del medio ambiente (pp. 71-100) y problemas jurídico-internacionales y nacionales (pp. 101-121). Incluye, además, un anejo (pp. 123-142) con un gráfico y un cuadro estadístico sobre el gas y el petróleo del Mar del Norte y extractos de varios documentos legales y jurisprudenciales.

Sin pretensión de exhaustividad en relación con un tema tan rico en problemas, como es el de la explotación de los recursos del Mar del Norte desde el punto de vista de la Comunidad Europea, el libro ofrece, a mi juicio, datos y reflexiones de gran interés en relación con esos problemas.

**G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS**

La incorporación de la agricultura española a la Comunidad Económica Europea. **Revista de Estudios Agro-sociales, núm. 100, julio-septiembre de 1977, 286 pp.** **Publicación del Instituto de Estudios Agro-Sociales.**

Comprende el número del que damos noticia una serie de estudios y notas encabezados por una Introduc-

ción del Director de la Revista, Luis García de Oteya.

El estudio titulado **Situación actual,**

**problemática y consecuencias de la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea** (pp. 11-48) de Francisco Botella Botella, es un resumen de su Ponencia presentada a la IX Reunión de Estudios de la Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias, en diciembre de 1976.

Antonio Fernández González aborda el estudio de **La agricultura española y la Comunidad Económica Europea** (pp. 49-88), que es el texto revisado de su Conferencia del 26 de mayo de 1977, pronunciada en la Reunión de la Société Française d'Économie Rural de París.

Viene a continuación (pp. 89-118) el estudio de Denis Bergmann, **La ampliación hacia el Sur de la Comunidad Económica Europea**, que es el texto de la Ponencia presentada en la IX Reunión de Estudios —año 1977— de la Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias, publicada también con idéntico texto en el número correspondiente a julio-septiembre de 1977 de la Revista «Agricultura y Sociedad» (pp. 119-152) y de la que hemos dado cuenta en la nota sobre dicha Revista.

**La política agraria comunitaria y los problemas de ampliación de la CEE** (pp. 119-134) de José María Sumpsi y Carlos Tío pone de manifiesto los logros que la Política Agraria Comunitaria (P.A.C.) ha supuesto para la agricultura de la CEE y también las diferencias de tratamiento dado a los productos mediterráneos frente a los del Norte de Europa y que supone un grave inconveniente con vistas a la posible ampliación de la CEE a nuevos países mediterráneos.

**El impacto regional de nuestra adhesión al Mercado Común Agrícola**

(pp. 135-157), estudio conjunto de José J. Rodríguez Alcaide, Antonio Titos Moreno y Antonio Moral Núñez, recoge en varios cuadros sinópticos los productos españoles agrarios, clasificados por regiones, separando de entre ellos los excedentarios internos y de fácil asimilación en el seno de la CEE. Las regiones españolas estudiadas son Andalucía, Galicia, Levante y zona del Ebro.

**El problema de las regiones en la agricultura: el caso italiano** (pp. 159-171) de Giuseppe Barbero es un estudio en el que el autor revisa la incidencia que la posibilidad de legislar sobre agricultura y montes por parte de las Corporaciones Territoriales (con poderes y funciones propias) —prevista en la Constitución italiana— puede tener, y de hecho está teniendo en Italia sobre una descentralización en el sector agrario con sus peculiaridades más importantes desde el punto de vista sociológico, cultural y de asociación.

**La financiación del sector agrario** (pp. 173-189) de Alfonso Font Núñez, toca un problema tan importante como el del apoyo con capital público o privado a la agricultura, sector deprimido desde siglos y al que hay que levantar por todos los medios de cara a un eventual ingreso en la CEE, ya que es imposible continuar en la actual situación de que el agricultor tenga que confiar casi exclusivamente con sus propias fuerzas económicas —que por motivos harto sabidos— son escasas.

**La adaptación de la política española en materia de reforma de estructuras a las directrices de la Comunidad Económica Europea** (pp. 191-214), por M. Bueno Gómez es un estudio en que el autor analiza con cierto optimismo

## BIBLIOGRAFIA

la adaptación de la política de estructuras agrarias españolas a las directrices comunitarias, siempre que se consigan unas premisas tales como: la redistribución de tierras teniendo como factor determinante la utilización del agua; la creación de nuevas explotaciones y modernización de las existentes y la actuación en las Comarcas Mejorables (que en términos Comunitarios sería más propio llamar Zonas deprimidas).

Dentro de la **Información y Documentación Nacional** se da noticia, por Luis Vicente Moro Díaz (pp. 217-219) de «Qué es el IRA y qué son las nuevas Cámaras Agrarias», y hay un resumen del IX Congreso y Coloquio

Europeo de Derecho Rural (pp. 220-233) a cargo de José Luis Sánchez Gil. La **Información Extranjera** comprende una nota sobre «La organización profesional de la agricultura francesa» (pp. 234-247); «Qué son y cómo funcionan las Cámaras agrarias en Alemania» (pp. 248-260) y «Asociación de jóvenes agricultores en los países del Mercado Común» (pp. 261-263) por Fernando Sanz-Pastor Mellado.

Se completa la Revista de la que damos noticia con **Recensiones y noticias de libros** sobre temas de economía y agricultura comunitaria, aparecidos entre 1966 y 1974.

J.-T. ABELLAN

Los sectores españoles de pasta y papel en relación con el mercado común. **Asociación de investigación técnica de la industria papelera española, octubre 1979, 271 pp.**

Este libro es una publicación de difusión no comercial realizada por la Asociación de investigación técnica de la industria papelera española conjuntamente con la Asociación Nacional de fabricantes de pastas papeleras y la Asociación nacional de fabricantes de papel y cartón.

Se trata de un estudio realizado por un equipo de expertos y que tiene por objeto el examen de las implicaciones técnicas y económicas que podrá tener el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea sobre el sector español de pastas y papeles. En el prólogo se indica que el trabajo ha sido realizado a petición del Ministerio de Industria y Energía y sobre la base de un esquema elaborado por dicho Ministerio como cuestionario destinado a distintos sectores industriales.

Además del estudio de los sectores de «pastas de papel» y «papel y cartón» (pp. 7 a 225), el libro contiene una serie de anexos y apéndices con datos relativos a diversos aspectos técnicos y comerciales del sector en España y en determinados países y regiones.

Sería pretencioso por mi parte formular un juicio de valor sobre este trabajo desde un punto de vista técnico, ya que no me considero competente para ello. Me encuentro, en cambio, en condiciones de afirmar que esta obra constituye un ejemplo notable de una actitud seria y previsora ante nuestra futura integración en las Comunidades europeas actividad que, desgraciadamente, no parece ser la más generalizada.

G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS

## BIBLIOGRAFIA

**LOUIS, Jean-Victor:** *L'ordre juridique communautaire*, Luxembourg, Office des Publications officielles des Communautés européennes, 1979, 140 pp.

El libro del que damos noticia es una excelente obra de síntesis sobre el ordenamiento jurídico de las Comunidades europeas.

Consta de una breve introducción, tres capítulos —que tienen respectivamente por objeto los rasgos específicos del ordenamiento jurídico de los Comunidades europeas (pp. 9-40), las fuentes del Derecho comunitario (pp. 41-69) y las relaciones de éste con el derecho interno (pp. 71-123)— y una conclusión, a modo de epílogo, seguida de bibliografía, lista de revistas especializadas e índice alfabético de materias.

Es difícil proporcionar en tan pocas páginas una visión tan completa del ordenamiento comunitario. Sólo la acreditada experiencia docente e investigadora del autor explica este

resultado, en el que cabe destacar la claridad, la sistemática, el rigor, la densidad y la acertadísima selección de la información, en particular la relativa a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades europeas.

En suma, se trata de una obra que no sólo cumple perfectamente su función primordial de introducir al sistema jurídico comunitario, sino que además resulta sumamente útil como libro de consulta para cualquier jurista que, desde una perspectiva académica o profesional, se ocupe de ese derecho. Me parece, pues, una obra fundamental a destacar dentro de la abundante bibliografía dedicada al derecho comunitario europeo.

**G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS**

**MANZANARES, H. y QUENTIN, J. P.:** *Pourquoi un Parlement européen?*. Berger-Levrault, 1979, Paris, 146 pp.

Este libro de Manzanares y Quentin se ha unido a la abundante bibliografía aparecida en torno al Parlamento Europeo, con ocasión de su primera elección por sufragio universal en 1979. Pero hay que resaltar que uno de los autores, Manzanares, había demostrado desde hacía tiempo, a través de su libro «Le Parlement Européen» (1964), un profundo conocimiento de la Institución parlamentaria comunitaria.

Para conducirnos al por qué del Parlamento Europeo, los autores se fijan un recorrido que parte de una aproximación a la historia de la integración

europea. A su juicio, en el período que se inició el 9 de mayo de 1950 hasta la fecha clave de la elección del Parlamento europeo por sufragio universal (10 de junio de 1979), hay que constatar un considerable progreso en esos «10.623 días», aunque a veces la falta de perspectiva histórica y la inmediatez de algunos problemas tiendan a hacernos ver las lagunas o las insuficiencias —que son reales— más que las realizaciones obtenidas —que no son despreciables—. Progresos en la integración europea obtenidos merced a la originalidad del esquema ins-

## BIBLIOGRAFIA

titucional y a los principios de base de la Comunidad, que los autores describen de manera sencilla y ágil.

No puede faltar en cualquier libro de actualidad sobre las Comunidades europeas algún capítulo que trate del impacto de la segunda ampliación de la Comunidad que en esta ocasión se centra en el protagonismo del Parlamento europeo tanto en la primera ampliación como en la que se vislumbra para un futuro próximo, al igual que la incidencia que tuvo aquélla puede tener esta segunda en las instituciones y fundamentalmente en la vida del Parlamento.

En este punto, los autores detienen su estudio en el reparto de escaños seguido en la elaboración de los tratados y el adoptado a raíz de la ampliación enmarcándolos en los criterios que se siguieron para su determinación.

En la segunda parte, se describe el marco de la elección de los parlamentarios mediante sufragio universal directo, partiendo de los esfuerzos que se remontan a la redacción de los tratados y pasan por el famoso «Informe Vedel» hasta la decisión definitiva mediante la Convención del 20 de septiembre de 1976 y su ratificación por todos los Parlamentos de los Estados miembros. También nos ofrecen un sintético cuadro del estatuto de que gozan los parlamentarios, el problema de la elección de la sede de la Asam-

blea, la organización interna de la estructura y los trabajos parlamentarios, la composición por grupos parlamentarios. Merecen especial atención las páginas que se dedican a las controversias jurídicas suscitadas por las leyes electorales y la conformidad del acta relativa a la elección a las Constituciones de algunos Estados, en particular Francia, donde su órgano de control constitucional, el Consejo constitucional, tuvo que pronunciarse sobre la cuestión.

En la tercera parte trata las competencias y poderes del Parlamento europeo, señalando al respecto, como lo hiciese el Informe Vedel, que la estructura de la Comunidad no sigue el principio tradicional de separación de poderes, sino que el sistema comunitario se funda sobre una distinción y una colaboración de fuerzas nacionales y las fuerzas de integración, erigiéndose el Parlamento en un puente entre ambas. También preocupa a los autores cual va a ser la conformación de la futura Comunidad a la que el Parlamento va a servir y se hacen eco de la vieja polémica sobre la federación o la confederación. Finalmente, dedican las últimas páginas a glosar las competencias del Parlamento en materia presupuestaria y la extensión de estas competencias a raíz del tratado de Bruselas de 22 de julio de 1975.

**A. MANGAS**

**MARTINEZ CUADRADO, Miguel:** El sistema político español y el comportamiento electoral regional en el sur de Europa. **Instituto de Cooperación Intercontinental.** Madrid, 1980, 294 pp. y tablas estadísticas.

La presente publicación trata en sus inicios de una introducción al sistema

político español, examinando los antecedentes históricos, con una sistemá-

## BIBLIOGRAFIA

tica de estudio del régimen político y constitucional de España desde 1808 hasta 1980; ofreciendo un enfoque original científico-político desarrollando la teoría de los «conos políticos estructurales» que marcan líneas de continuidad histórica en ciertas variables desde 1836, que se reproducen en cada ciclo histórico (liberal, democrático o socializador).

Se revisan los componentes del sistema tanto desde el punto de vista de las fuerzas políticas como de las fuerzas institucionales del Estado, Cortes, Rey, pasando a analizar de manera sistemática y minuciosa las consultas electorales al pueblo: los referéndums de 1976 y 1978, las elecciones generales de 1977 y 1979, las elecciones locales, así como los referéndums autonómicos y las elecciones a los Parlamentos vasco y catalán.

En este análisis, el más detallado, se estudia particularmente los tipos de competitividad en las cincuenta y dos circunscripciones electorales, para mostrar que en treinta de ellas es donde se juegan las mayorías relativas que determinan el tipo de poder político del nuevo sistema. También se analizan las regiones a través del voto a seis grandes tendencias políticas, de la extrema izquierda a la extrema derecha, hasta configurar el centro político, que recluta el 79-80 por 100 de los sufragios, y se precisa tanto a nivel nacional como regional la potencia electoral de los grupos nacionalistas y regionalistas.

Lógicamente, el sistema electoral y el sistema de partidos también son analizados, tanto en sus determinantes del proceso de transición por vía de reforma política, como por los imperativos que los constituyentes tuvieron

en cuenta para hacer gobernable y estable el régimen de dominación política.

El bipartidismo hegemónico que constituye la suma de votos y de escaños de las dos grandes formaciones del sistema, UCD-PSOE, fueron producto tanto de las precauciones iniciales de la Ley para la Reforma Política como de las normas electorales de marzo de 1977. Aquellas precauciones y la fuerte proclividad del electorado a orientar su voto hacia los dos grandes partidos centrales en junio de 1977, dio base a este original sistema de partidos políticos, en el que con el 34 por 100 del voto popular la formación de la mayoría relativa se configura en eje de dominación parlamentaria y del poder político.

Una oscilación del 3-5 por 100 del voto popular hacia una de estas formaciones plantea la posibilidad de la alternancia a lo largo del futuro proceso político de este sistema de partidos.

Sin embargo, el bipartidismo central del sistema, a diferencia del caso francés o italiano, se encuentra paralelamente con otras dos importantes formaciones, el PCE y AP-CD, que con el 12-15 por 100 de votos populares representan un contraequilibrio y una amenaza para el bipartidismo central, cuyo futuro es impredecible desde el punto de vista científico-político.

Al lado de estas cuatro fuerzas semifundamentales del sistema de partidos políticos, operan también como un hilo de continuidad histórica fuerzas políticas de extrema izquierda y de extrema derecha, notablemente incrementadas en 1979 respecto a 1977, y también fuerzas o grupos políticos de acción preferentemente regional-local o

## BIBLIOGRAFIA

sectorial que determinan, en Cataluña y el País Vasco en 1977 y en Andalucía en 1979, y probablemente en Galicia, Canarias y Valencia en el futuro, subsistemas particulares en los que se multiplican por dos las fuerzas políticas que como eje bipartidista o cuatripartidista se mantienen en todas las regiones y circunscripciones electorales de España.

Quizás el esfuerzo del analista se ha centrado en mostrar en sugerentes cuadros históricos el paralelismo formal, y a veces más que formal, de este marco de partidos políticos en relación a los períodos y regímenes políticos anteriores a 1936. Resultan de máximo interés esas líneas de continuidad, particularmente en lo que se refiere a la dominación de dos grandes partidos durante la Restauración, y la configuración de 4-6 grandes tendencias de 1916-18 a 1977-79.

La resolución de las crisis intra y extrasistema muestran que el sistema político y el de partidos están en el umbral del proceso político que sólo una perspectiva mínima de 10 años podrá ir desvelando progresivamente. En todo caso, los elementos substantivos del sistema no parecen que hayan de experimentar fuertes cambios, ni siquiera por el impacto de los comportamientos nacionalistas de algunas regiones, como se ha mostrado en 1980 con la complejidad de los subsistemas vasco y catalán, es probable que evolucionen de una manera inestable y cambiante en cada consulta electoral concreta, según la coyuntura económica y social.

La segunda parte de este libro se centra en el estudio del comportamiento electoral comparado en cinco países pluralistas del Sur de Europa,

Portugal, Francia, Italia, Grecia y España. Después de proceder a una clasificación de tendencias políticas (seis grandes grupos de la extrema izquierda a la extrema derecha), se observa que, efectivamente, en el Sur de Europa existe un particularismo que distancia a estos países de los del Norte europeo.

El bipartidismo dominante en el Norte no se reproduce ni siquiera en el caso español o griego, que son en el Sur los que más tienden a un voto popular que refleje un bipartidismo central alternante. El examen se centra en las consultas electorales de 1976-1977-1978 y 1979, un cuatrienio de singular valor para examinar la crisis económica internacional por la que estos países han atravesado y que ayuda a conocer la problemática de los regímenes democráticos nacientes en Grecia, Portugal y España, o las tensiones por las que atraviesan de manera diferente Italia y Francia.

Unos anejos estadísticos sistemáticamente pormenorizados muestran el interés del autor y su equipo de trabajo para establecer rigurosamente las estadísticas electorales, particularmente del caso español, del griego y del portugués. De este modo se presenta un primer enfoque comparado que permite seguir a la vez por planteos clásicos, medidos en votos y no en intenciones de voto, la realidad de las 86 regiones del Sur de Europa, independientemente de su encuadre nacional, lo que sin duda alguna constituye el estudio científico político más destacado de este trabajo y uno de los más importantes aparecidos en la producción científico-político tanto de España como de Europa en la actualidad.

Completan el libro algunos de los



## BIBLIOGRAFIA

estudios que sobre el tema de la transición política española ha dedicado el Profesor MARTINEZ CUADRADO desde 1975 a 1977, y que demuestran cómo los enfoques científico-políticos se han mostrado siempre más relevantes a la hora de enfocar un sistema político que los estudios de prospectiva.

El aliar a la vez el conocimiento de la historia política con la metodología crítica, el riguroso examen de las

normas jurídicas en su contexto concreto y la aplicación de enfoques sociológicos al conocimiento de la realidad política, es decir, las tres grandes variables de la Ciencia Política, han permitido al autor observar y descubrir un sistema político concreto y un análisis comparado con otros sistemas a la vez dispares, pero con los que le unen rasgos y perspectivas próximos.

**M. ALCANTARA**

**MARTINEZ CUADRADO, Miguel (ed.):** Mutaciones y transformaciones de las sociedades del Sur de Europa en el umbral de los años ochenta. Actas del Coloquio de Madrid (1979). Madrid, **Publicaciones del Instituto de Cooperación Intercontinental/Editorial Civitas, 1980.**

La obra que reseñamos recoge las principales ponencias y comunicaciones del Coloquio del mismo título que, organizado por el Instituto de Cooperación Intercontinental (ICI) —institución ligada a la Fundación Europea de la Cultura (Amsterdam) y patrocinada en sus actividades por el Banco Urquijo (Madrid) y el Colegio de Europa (Brujas)— reunió en Madrid, el 20 y 21 de septiembre de 1979, a eminentes especialistas en Ciencia Política, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Derecho Constitucional, Sociología y Derecho Administrativo, así como a destacados políticos, altos funcionarios y militares. La edición ha corrido a cargo del director del ICI, Profesor Martínez Cuadrado, prologada por el profesor Eduardo García de Enterría.

El libro se halla dividido en cuatro grandes bloques temáticos, a modo de capítulos: a) la aproximación al cambiante sistema de valores y de conducta; b) las transformaciones de

los sistemas políticos; c) la problemática de las estructuras de la Administración; d) las relaciones internacionales.

Abre esta obra una breve ponencia del profesor Vincenzo Cesáreo, que sienta las bases de una interpretación, en la que es difícil no coincidir, sobre el momento que atraviesa nuestra sociedad, adelantada ya en un bello título que en su día hiciera fortuna entre los asistentes al citado Coloquio, «L'epoca dell'incertezza». Partiendo de la idea de que nuestro tiempo se caracteriza por una profunda y difusa incertidumbre sobre los modelos de comportamiento, las normas y, naturalmente, los valores, Cesáreo deposita sus esperanzas en la capacidad de invención y de innovación que es capaz de despertar una época «culturalmente mágica» como la actual.

El segundo capítulo, bajo el título de «Crisis y transformaciones en los sistemas políticos», recoge cinco espléndidos estudios. El primero, del po-

## BIBLIOGRAFÍA

litólogo francés Jacques Geogel, ofrece un interesantísimo análisis comparado sobre «La transformación de los regímenes políticos en los Estados de la Europa latina desde 1945». Sigue un estudio amplio y minucioso del profesor Miguel Martínez Cuadrado, titulado «El sistema político español y el comportamiento electoral regional de la Europa del Sur», en el que se analizan los diversos componentes y vertientes del sistema político configurado en el proceso de transición español posterior a 1975, con la novedad de contemplarlas siempre dentro del contexto político-electoral sureuropeo. Los conocidos profesores italianos Alberto Spreafico y Giuliano Urbani estudian la evolución del sistema político italiano desde 1948, especialmente las crisis y transformaciones producidas en los años 70 y las perspectivas marcadas por los resultados de las elecciones generales de 1979. Jorge M. L. de Miranda, miembro de la Comisión Constitucional de la Asamblea parlamentaria portuguesa, aborda una concisa interpretación de la vigente Constitución de su país, la de 1976 (demasiado desconocida, por otra parte, en medios españoles). Cierra este segundo bloque de ponencias la reflexión del profesor francés Guy Hermet, sobre «La inencontrable dimensión mediterránea», en la que mantiene que la problemática euromediterránea en el horizonte de la ampliación de las Comunidades, no es sólo de orden institucional o gubernamental, sino también de orden intelectual y académico.

El tercer capítulo está dedicado a las «Mutaciones en la estructura de la Administración Central, Regional y Local». Incluye cuatro estudios, los de

los profesores franceses Charles Debbsch («La función de la Administración en la sociedad») y Pierre Lavigne («¿Hacia un desbloqueo de la Administración francesa en el umbral de los años 80?»), el español Ramón Martín Mateo («Futurología y Administración Pública») y el italiano Alberto Predieri («Relaciones entre niveles de gobierno y mutaciones de estructuras institucionales»). Las aportaciones de todos estos autores logran plantear desde diversas perspectivas, nacionales y analíticas, la problemática de las estructuras administrativas en sociedades en profunda transformación como las de la Europa del Sur.

«Las relaciones internacionales de la Europa del Sur entre la polarización Este-Oeste y la confrontación Norte-Sur», da título al cuarto capítulo, que contiene otras cinco ponencias. En primer lugar, el director del «Istituto Affari Internazionali» de Roma, Roberto Aliboni, expone sus observaciones sobre la ampliación de la Comunidad Europea, en la perspectiva del desarrollo conjunto —que no mero crecimiento— Comunidad-Mediterráneo. Sigue un interesante planeamiento del general francés Georges Buis, sobre «El teatro de operaciones mediterráneo en la confrontación Norte-Sur», en el que se apunta que las necesidades militares y económicas podrían llegar a ser paradójicamente el motor de la unidad mediterránea. Desde su óptica de diplomático, Ludovico Incisa di Camerana estudia por su parte las líneas generales de la política exterior italiana respecto a la Europa mediterránea. Finalmente, a través de dos destacados políticos y diplomáticos españoles, el senador del PSOE, Fernando Morán, y el diputado de UCD Javier Rupérez,

## BIBLIOGRAFIA

otros dos estudios ofrecen, a modo de interesantes contraste, las ideas y posiciones de los dos partidos parlamentarios con mayor representación parlamentaria en nuestro país sobre la política exterior de España en el contexto sureuropeo y mediterráneo.

Puestos a la esta vez difícil tarea de destacar alguno de los capítulos, cabe señalar que el segundo de ellos resulta particularmente logrado, no sólo por la personalidad de los autores, sino por la forma en que se complementan los cinco estudios que contiene y, asimismo, porque se incluyen unas cuidadas introducciones bibliográficas a cada uno de los sistemas políticos de Francia, Italia, España y Portugal, nada fáciles de encontrar reunidas y, por tanto, de gran utilidad para el público especializado. Por el contrario, en la columna de los inconvenientes del libro, que no defectos,

podría señalarse el hecho de que los estudios se publiquen en el idioma del respectivo autor, lo que quizás entrañe dificultades a la hora de llegar a algún sector de posibles lectores.

Pocas veces se habrá editado en Europa una obra como ésta, que concentra el interés y el esfuerzo de italianos, franceses, portugueses y españoles por contrastar sus análisis sobre las estructuras de los países de la Europa del Sur, consiguiendo un alto nivel de calidad, tan difícil en este tipo de proyectos colectivos. Así, pues, es de agradecer al ICI y a su director el logro alcanzado con este libro, más aún cuando ha sido promovido desde un país como España, que necesita imperiosamente conocer y asumir la realidad europea y mediterránea, de la que forma parte pese a quien pese.

F. J. VANACLOCHA

**NOEL, Emile:** So funktioniert Europa, 2.<sup>a</sup> ed., Baden-Baden, Nomos 1979, 104 p.

Se recoge en este libro una versión revisada y actualizada, en lengua alemana, de la obra previamente publicada en francés con el título **Les rouages de l'Europe**, a cuyo comentario en el número 2 del presente año de esta **Revista** (pp. 882-883) remitimos al lector.

La edición alemana está prologada por Willy BRANDT, que muestra una profunda sensibilidad ante el proceso de la integración y ante la significación de la futura ampliación de la Comunidad a Grecia, España y Portugal.

G. C. RODRIGUEZ IGLESIAS

**Problemas de la adhesión de España a las Comunidades europeas. Universidad de Oviedo, 1979.**

Aunque con algún retraso sobre la fecha de aparición en librerías, obligo a considero referirme a un libro en el que se contienen el conjunto de ponencias y comunicaciones presentadas

al Coloquio sobre los problemas de la adhesión de España a las Comunidades Europeas, que tuvo lugar los días 31 de mayo y 1 de junio de 1978, organizado por la Universidad de Oviedo.

## BIBLIOGRAFÍA

do, en la capital asturiana. La mencionada referencia hay que hacerla, no tanto por la importancia del tema, sino más bien porque supone el que por vez primera, como dice el Profesor López Cuesta en el prefacio a la edición, la Universidad española se vino a ocupar de forma seria y en profundidad de una serie de cuestiones hasta aquel momento no debatidas de una manera oportuna y científica dentro del ámbito de un centro docente superior del Estado español. Justo es, pues, reconocer la trascendencia de la celebración de dicho Coloquio en las aulas de la Universidad de Oviedo, universidad que, por otra parte, viene siendo pionera desde hace bastantes años, en el estudio y reflexión acerca de la problemática europea.

Aparte de significar una aproximación en el análisis de las cuestiones europeas desde un punto de vista comunitario, el Coloquio vino a poner sobre el tapete toda una variada gama de temáticas que desde la óptica española interesan cara a la integración del Estado en la Europa comunitaria. También este hecho es importante, dado que a veces se posee un buen conocimiento de la situación allí, ignorándose las repercusiones y disyuntivas que aquélla tendrá sobre la situación existente en el interior de un Estado candidato, en este caso de España. Por eso, el enfoque del Coloquio, a mi entender, fue francamente idóneo, pues, además de exponer la realidad comunitaria en algunos de sus aspectos, tuvo la valentía de ahondar más para sacar las conclusiones a aplicar al supuesto del próximo ingreso de España en las Comunidades Europeas.

El Coloquio, como se deduce del contenido del libro que nos ocupa, estuvo dedicado a abordar seis tipos de cuestiones tan sólo, pero con la profundidad y el rigor científico que las mismas requerían. Inútil hubiese sido, quizás, querer abarcar toda la problemática que se suscita en torno a la adhesión española en el tiempo con que se contaba; en este orden de cosas, fue mejor centrar la atención en unos cuantos temas y debatirlos exhaustivamente hasta casi agotarlos. Este fue el criterio que se siguió, correcto a mi entender, en la preparación y puesta en marcha del Coloquio.

Efectivamente, la reunión tuvo como polos de atención diversos temas de importancia capital en el desarrollo del proceso de adhesión. Así, se estudiaron las siguientes materias: 1) la política agraria; 2) la política pesquera; 3) la política industrial; 4) la política energética; 5) la política fiscal; 6) el derecho de establecimiento.

Cada uno de los temas mencionados fue estudiado, como ya decía, con bastante profundidad, y así aparece reflejado en las páginas del libro en el que se contienen todas y cada una de las comunicaciones y ponencias debatidas a lo largo del Coloquio. En este sentido, dentro del capítulo dedicado a la agricultura, se encajan dos «rapport»: «La adhesión de España a la Comunidad Económica Europea: política agraria», y «L'élargissement de la Communauté dans le domaine de l'Agriculture». Correspondiente al tema genérico de la política pesquera, se debatió la cuestión de «La problemática del sector pesquero ante la adhesión de España a la CEE». En cuanto al tema de la industria, dos ponencias se ocuparon de su análisis desde pers-

## BIBLIOGRAFIA

pectivas muy diferentes, por un lado, «La reestructuración de la industria española: algunos problemas», y, por otro, «L'élaboration d'une politique commune de développement industriel dans la CEE». En el punto dedicado a la política energética, otros dos elementos del análisis se pusieron de relieve, de una parte, «La politique énergétique de la Communauté Européenne», y, de otra, «La situación energética española». Con referencia al tema de la política fiscal, fueron dos las ponencias presentadas; de un lado, «La política fiscal comunitaria y la problemática fiscal de la adhesión de España a las Comunidades Europeas», y de otro, «L'harmonisation fiscale dans les Communautés Européennes». Por último, fueron cuatro los aspectos o puntos que se abordaron en el capítulo dedicado genéricamente al derecho de establecimiento, en primer lugar, «Régimen jurídico del establecimiento de extranjeros»; en segundo lugar, «Exposé sur les procédures de decisión de la Commonauté», en tercer lugar «El Derecho de establecimiento en materia bancaria: perspectivas españolas», y, en último lugar, «Algun aspectos dos Investimentos estrangeiros em Portugal».

En resumen, el libro comentado re-

coge la rica experiencia, aparte de las distintas aportaciones científicas, de un Coloquio sobre las cuestiones comunitarias y su incidencia en nuestro país, cara a la ya cercana adhesión a las Comunidades Europeas. El ejemplo que la Universidad de Oviedo, y, en concreto, algunos de sus profesores nos brindó, viene siendo recogido en la actualidad por otras Universidades y centros de formación, en los que los problemas comunitarios interesan cada día más, poniéndose de manifiesto a través de la organización y celebración de cursos y seminarios dedicados al estudio serio de la realidad comunitaria desde una perspectiva española. En consecuencia, es mucho el reconocimiento que, en mi opinión, merecen quienes desde tierras asturianas, fueron iniciadores y continuadores de una tradición europeísta, que hoy necesariamente ha de ser asimilada en el total del territorio español. Por ello, el libro es importante por lo que significa y pretende, y por este motivo me pareció razonable y oportuno presentar aquí la reseña del mismo aunque fuese, como empezaba diciendo, con algún retraso respecto a su fecha de edición.

**C. F. MOLINA**

**SALLUSTIO SALVEMINI, Cosmo G.:** Gli squilibri regionali nella Comunità Economica Europea insufficienza dello SME **Giuffrè Editore, Milano, 1979 (2.ª edición ampliada).**

A lo largo de los últimos años vienen siendo bastantes los autores de numerosos países que se ocupan de analizar las distintas problemáticas que, desde puntos de vista dispares y contradictorios, es capaz de ofrecer

hoy en Europa la cuestión relativa a las regiones que la constituyen, y más concretamente, a la temática relativa a las diferencias y dificultades que se observan entre unas y otras regiones.

Acaso el problema de los desequili-

## BIBLIOGRAFIA

brios entre regiones sea uno de los principales que preocupan a las autoridades de los distintos países en cuyo interior se producen, así como a quienes son responsables de aminorar o hacer desaparecer esas diferencias de nivel, que a distintos terrenos, se plantean dentro de cada Estado, incidiendo en definitiva en el desarrollo y en la marcha normal de las economías internas de cada Estado.

Este mismo problema, naturalmente, se puede trasladar al vasto campo de la Comunidad Europea, en cuyo seno la cuestión adquiere una importancia y un significado capital, dado el montaje existente en torno al tema y a su intento progresivo y firme de ir paliándolo en la medida de lo posible, a fin de lograr esa igualdad entre todos los habitantes de la Comunidad, sea cual sea su origen y localización en países miembros.

Pues bien, dentro de la mencionada actitud puede encuadrarse el libro que aquí nos ocupa, el cual representa un intento serio y en profundidad de algunos de los graves problemas que afectan plenamente a las regiones subdesarrolladas del interior de la Comunidad, más que un análisis de conjunto sobre la genérica cuestión de los desequilibrios regionales existentes en el contexto comunitario, lo cual, como estima el propio autor, sería tarea digna de ser realizada e incluida en el grueso de varios volúmenes dedicados exclusivamente al referido tema.

Así pues, como digo, el presente libro se ocupó de abordar tan sólo alguno de los problemas derivados del marco general, haciendo puntualizaciones muy acertadas en torno a las principales cuestiones y preocupacio-

nes que de manera directa afectan a las regiones o zonas menos desarrolladas del interior del territorio que abarca la Comunidad Europea. El autor tan sólo ha pretendido sacar a la luz y plantear con claridad, algunas de las causas origen de los debatidos desequilibrios regionales existentes, intentando, eso sí, exponer los remedios que, en su opinión, deben aplicarse a la importante cuestión, y ello en base a la oportunidad del actual momento político y económico, el cual es tenido muy presente a lo largo de todo el trabajo.

Las consideraciones que se contienen en el libro se montan sobre la base de la creencia de que cada fenómeno socio-económico puede y debe ser tratado en toda su extensión por la Ley, así como controlado en cualquiera de sus puntos por los órganos competentes que representen a los poderes públicos. En este sentido, se puede y se debe modificar, según explica el autor, cada desequilibrio económico-social. Es un hecho, además, que los ajustes en la economía no se producen de modo automático y sin que intervenga con todo rigor quien debe hacerlo, es decir, los poderes públicos; por ello, el autor refleja una idea que nos parece básica en el tratamiento de esta cuestión, cual es considerar un error fundamental la creencia ciega acerca de la espontánea armonía existente idealmente entre los intereses individuales y los intereses sociales.

Otra idea básica sostenida por el autor es aquella por la que se llega a afirmar, que también constituye un lamentable error creer en el mito de la autarquía. Por otra parte se considera que ningún sistema económico a

## BIBLIOGRAFIA

nivel nacional puede regirse y apoyarse de modo exclusivo sobre sus propias fuerzas, y en este orden de cosas, la Comunidad es el marco idóneo y fundamental para llevar a cabo la implantación de un sistema económico global que abarque en su conjunto las economías de los distintos países miembros que lo integran.

Pues bien, estas y otras ideas se contienen en el trabajo, haciendo de él una valiosa aportación al tema, de capital importancia en la actualidad por constituir el eje fundamental de la coordinación que debe producirse entre los diferentes sistemas económicos que se insertan en el ámbito de una Comunidad Económica Europea que busca la implantación y realización de una auténtica economía unitaria y común, naturalmente, teniendo en cuenta las diversas y variadas peculiaridades que caracterizan a cada una de las economías domésticas de los Estados miembros.

El autor inicia su monografía con un tratamietno, en forma de nota introductiva, de los distintos problemas que suscita la integración europea. A continuación, detalla los problemas regionales en el interior del marco jurídico que suponen los tres tratados fundacionales de las Comunidades Europeas. Después, pasa a analizar el principio de la integración europea, deteniéndose a precisar acerca de la política comunitaria en materia regional. Posteriormente aborda las cuestiones relativas a los diferentes problemas de ámbito regional y su inmediata y lógica conexión con el tema del desarrollo económico. Otra parte del trabajo se dedica a estudiar el meca-

nismo del desarrollo económico regional, distinguiendo la localización de la actividad económica, los factores de desarrollo propios de la economía regional, y el mecanismo de desarrollo.

Una parte importante del estudio la dedica el autor a pasar revista, sucintamente al menos, a la problemática de los desequilibrios regionales que existen en cada uno de los nueve Estados miembros de la Comunidad. También se refiere el autor a los problemas que presentan las regiones fronterizas, los cuales aparecen configurados como diferentes a los normales que se dan en las zonas interiores y no periféricas. Después se abordan dos importantes cuestiones, a saber, la participación de las regiones en la actividad preparatoria de los actos comunitarios, y las principales instituciones comunitarias que tienen como motivo de actuación la preocupación por el desarrollo regional.

Finalmente, el autor describe ampliamente una serie de conclusiones a las que se llega luego de estudiar los diferentes aspectos más arriba relatados, para acabar con una apelación terminante al sistema monetario europeo (S.M.E.), poniendo de relieve la clara insuficiencia del mismo en torno a la resolución de los diversos problemas relativos a los desequilibrios regionales, apuntando la necesidad de operar con consistencia la transferencia de recursos hacia los países más débiles, ya que mientras no se actúe tal transferencia, cada mecanismo monetario, aún el más perfecto, está destinado a fracasar.

**C. F. MOLINA**





**REVISTA DE REVISTAS**

